



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR

Orden Número CVM0900027/26

Oficio Número: SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00027/26

Asunto: Se ordena la verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2026.

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo marca E-HERMAS, tipo ELECTRICO, línea 2025, placas SIN PLACA, color NEGRO.

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, ordena la presente verificación de mercancía en transporte, con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de mercancía de procedencia extranjera en transporte, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, así como de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, y las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

De acuerdo a lo anterior, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio del 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32 apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero 2017; artículos 3°, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR

México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2°, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI BIS, VI, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII; lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XI, XXXIX y último párrafo, 150, 151 de la Ley Aduanera; 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, autorizando para que la lleven a cabo a los CC. Hidama Scarlett Vega Benites, Kitzya Xamahi Aparicio Zarza, Ricardo Rodríguez Pozos, Ivon García González, Ángel Ricardo Pichardo Corona, Jazmin Ledesma Figueroa, Ana Iveth Trejo Martínez e Isai Fabricio Pérez Flores verificadores adscritos a esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente; así como en su caso procedan al embargo precautorio de mercancías de procedencia extranjera en transporte, y sus medios de transporte cuando no se den cumplimiento a las disposiciones de la Ley Aduanera e inicien el procedimiento administrativo en materia aduanera y levanten el acta correspondiente.

La revisión abarcará, la verificación física y documental de las mercancías de procedencia extranjera en transporte y de los medios en que se conduzcan.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Aduanera, se consideran hábiles las 24 horas del día y todos los días del año, para el ejercicio de las facultades de comprobación.

La presente orden, deberá utilizarse y notificarse dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su expedición.

Ulises Ivan Romero Rodriguez
Chofer y tenedor de la mercancía

13/08/2

12:40 h

Ulises Ivan R. R.

ATENTAMENTE

ABIGAIL GOMEZ NEGRETTE
COORDINADORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO

Previa identificación del
personal verificador con
constancia de identificación
cabo original de la presente
orden con firma autógrafa
le quien la emite. Previa
lectura y explicación de su
contenido y alcance asimismo
y folleto anticorrupción.

recibo la carta de los derechos del contribuyente